



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/44/891
18 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 136 del programa

**FINANCIACION DEL GRUPO DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL PERIODO DE TRANSICION**

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Etien NINOV (Bulgaria)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición" y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema 136 del programa en sus 56a. y 58a. sesiones, celebradas el 14 y el 18 de diciembre de 1989. Para ello, tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (A/44/856) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/44/875).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.5/44/L.13

3. En la 58a. sesión, celebrada el 18 de diciembre, el Presidente presentó el proyecto de resolución A/C.5/44/L.13, titulado "Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición".

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/44/L.13 sin votación (véase el párrafo 6 *infra*).

5. En las actas resumidas pertinentes (véanse los documentos A/C.5/44/SR.56 y 58) se consignan las exposiciones y observaciones formuladas durante el examen de este tema por parte de la Comisión.

III. RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones
Unidas para el Período de Transición

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/232 de 1° de marzo de 1989,

Reafirmando la responsabilidad directa y jurídica de las Naciones Unidas con respecto a Namibia hasta su independencia, según se indica en su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, y sus resoluciones pertinentes ulteriores sobre la cuestión de Namibia,

Teniendo presente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, en que el Consejo estableció el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición por un período de hasta 12 meses, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 629 (1989), de 16 de enero de 1989 y 632 (1989), de 16 de febrero de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición 1/, así como el correspondiente informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/.

Tomando nota, en particular, de los párrafos 9 y 10 del informe del Secretario General 1/, y de los párrafos 10, 12 y 13 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/.

Reconociendo que los gastos del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de aportar contribuciones relativamente mayores, y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a dicha operación,

1/ A/44/856.

2/ A/44/875.

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, según lo indicado en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General de 27 de junio de 1963, en la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición,

Consciente de que es esencial proporcionar al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada porque, como se menciona en el párrafo 7 del informe del Secretario General 1/, aún quedan pendientes de cobro cuotas por un total de aproximadamente 94,6 millones de dólares de los Estados Unidos,

Tomando nota con reconocimiento de que se han aportado contribuciones voluntarias al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición,

1. Hace suyas las observaciones, recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

2. Exhorta a todos los Estados Miembros a que paguen íntegra y puntualmente las cuotas que le corresponden para la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición;

3. Aprueba lo solicitado por el Secretario General de que se le autorice a disponer de los bienes del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición en la forma indicada en el párrafo 4 del anexo III de su informe y en el párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

4. Decide que los gastos relativos a la liquidación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición y el cierre de las cuentas, por un importe bruto de 6.469.000 dólares (importe neto, 5.625.000 dólares), se sufrague con cargo a las consignaciones aprobadas por la Asamblea en su resolución 43/232;

5. Decide asimismo, teniendo en cuenta las cuotas pendientes de pago a la Cuenta Especial del Grupo de las Naciones Unidas de Asistencia para el Período de Transición, aplazar hasta su cuadragésimo quinto período de sesiones cualquier nueva acción que pueda ser necesaria respecto del saldo no comprometido estimado para las consignaciones;

6. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición se administre con un máximo de eficiencia y economía, teniendo presentes las observaciones pertinentes contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

7. Decide incluir en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición";

8. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe detallado sobre la ejecución del presupuesto del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, de conformidad con las observaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y en particular en sus párrafos 7 y 8 2/.
